MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. CA-SM-01932-2025 / CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN IKIGAI - NIT. 901.121.691-7.

CONTRATO No.	CA-SM-01932-2025
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN IKIGAI**
NIT	**901.121.691-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**WALTHER MENDEZ RINCON**
IDENTIFICACIÓN	CC No. 1.095.803.885 de Floridablanca (Santander).
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICAS PRODUCTIVAS Y COMERCIALES A MUJERES RURALES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER.
VALOR DEL CONVENIO	El valor del convenio será la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($8.962.546.404,00); cuyas fuentes de financiación se detallan de la siguiente manera: **(i)** Recursos del SGR - Asignación para la paz **OCHO MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($8.706.546.404,00)** los cuales corresponden a los recursos con los cuales cuenta el Departamento Norte de Santander para la ejecución del Convenio; **(ii)** Recursos Municipio de El Carmen (N. de S.) - Aportes en especie por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 128.000.000,00); y **(iii)** Recursos del Asociado – Contrapartida ESAL por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 128.000.000,00).
PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del convenio es doce (12) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, identificado con el Nit. No. 800.103.927-7, representado legalmente para los efectos del presente acto por **ANGELICA MARÍA CAMACHO PINTO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, en su calidad de Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, Designada mediante Decreto de Nombramiento No. 000008 de 02 de enero de 2024, posesionada ante el Gobernador del Departamento Norte de Santander, según consta en acta No. 13300 de 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales de conformidad con la delegación contenida en el numeral 2, del artículo segundo del Decreto No 000073 del 15 de

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: secmujer@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

enero del 2024, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte; y por la otra **LA CORPORACIÓN IKIGAI** identificada con el NIT. 901.121.691-7 representada legalmente por **WALTHER MENDEZ RINCON** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.803.885 de Floridablanca (Santander), acordamos suscribir el presente **Modificatorio No. 001 al CONVENIO DE ASOCIACION No. CA-SM-01932-2025,** previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, y en desarrollo del Plan de Desarrollo Departamental "Para Norte, Territorio de Paz", específicamente en el capítulo Mujer, es el momento: Por la equidad de oportunidades, la inclusión social, productiva y política, ha priorizado la implementación de estrategias orientadas a fortalecer la autonomía económica de las mujeres, mediante procesos de formación, generación de capacidades productivas, promoción del emprendimiento y acceso a recursos financieros.

Que, en el marco de dichas estrategias, se estructuró el proyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades técnicas, productivas y comerciales a mujeres rurales víctimas del conflicto armado en el municipio de El Carmen, Norte de Santander", orientado a mejorar las condiciones socioeconómicas de esta población, contribuir a la generación de ingresos y aportar a la disminución del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), el cual, según diagnóstico ART 2024, alcanza el 68,9% en el municipio de El Carmen.

Que, el citado proyecto fue formulado y presentado por el municipio de El Carmen en el marco de la Convocatoria No. 2 del bienio 2023–2024 del Sistema General de Regalías – SGR, siendo posteriormente viabilizado, priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz, mediante Acuerdo No. 76 del 23 de diciembre de 2024, designando al Departamento Norte de Santander como entidad ejecutora y responsable de la contratación de la interventoría.

Que, una vez cumplidos los trámites administrativos y presupuestales para la incorporación de recursos, y considerando la necesidad de contar con experiencia técnica en la ejecución de programas dirigidos a población víctima del conflicto armado, el Departamento Norte de Santander adelantó el Proceso Competitivo para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro No. CA-SM-01932-2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **secmujer@nortedesantander.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

Que, la entidad en fecha 19 de mayo de 2025 público el Proceso Competitivo para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro No. CA-SM-001932-2025; cerrándose el mismo en fecha 22 de mayo de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de capacidades técnicas, productivas y comerciales a mujeres rurales víctimas del conflicto armado en el municipio de El Carmen, Norte de Santander."

Que, en cumplimiento del proceso establecido en el Decreto 092 de 2017, en tratándose de Proceso Competitivo para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, EL DEPARTAMENTO recibió una oferta, la cual fue sometida a evaluación de aspectos jurídicos, técnicos y financieros, además de aquellos aspectos de ponderación establecidos en la Invitación Publica de la referencia, adjudicándose en fecha 12 de junio de 2025 al oferente LA CORPORACIÓN IKIGAI identificada con el NIT. 901.121.691-7 representada legalmente por WALTHER MENDEZ RINCON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.803.885 de Floridablanca (Santander), hasta por la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO ($8.834.546.404,00), de los cuales EL DEPARTAMENTO realizará un aporte por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($8.706.546.404,00) M/CTE y la CORPORACIÓN IKIGAI realizará un aporte por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($128.000.000,00) correspondiente en efectivo y en especie., en atención a los recursos puestos a disposición por las partes para el cumplimiento del objeto convencional.

Que, el proyecto aprobado por el OCAD Paz contemplaba, desde su estructuración inicial, la concurrencia de dos fuentes de financiación, incluyendo los recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Paz, a cargo del Departamento Norte de Santander, así como aportes del municipio de El Carmen, recursos aprobados mediante el Acuerdo No. 76 del 23 de diciembre de 2024, en donde el OCAD Paz viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión bajo el código BPIN 20241301010135, designando al Departamento de Norte de Santander como entidad ejecutora.

Que, mediante la Resolución No. 087 del 7 de noviembre de 2025, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Norte de Santander justificó y autorizó la modalidad de contratación directa por régimen especial para el proceso CA-SM-03493-2025, con el fin de "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS, PRODUCTIVAS Y COMERCIALES A MUJERES RURALES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER" conforme el proyecto BPIN 20241301010135, fundamentado en la suficiencia de los estudios previos y la necesidad de fortalecer las capacidades productivas de las mujeres rurales víctimas del conflicto y en atención al Acuerdo No. 76 del 23 de diciembre de 2024.

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **secmujer@nortedesantander.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

Que, en virtud de lo anterior y con el fin de articular la ejecución del proyecto, el Departamento Norte de Santander y el Municipio de El Carmen, suscribieron el Convenio Interadministrativo N° CA-SM-03493-2025, cuyo objeto es ""AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS, PRODUCTIVAS Y COMERCIALES A MUJERES RURALES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER" conforme el proyecto BPIN 20241301010135", estableciendo en su clausulado original las obligaciones de supervisión, los compromisos de las entidades territoriales y el régimen de propiedad de los activos productivos que serán entregados a las beneficiarias.

Que, con posterioridad a la suscripción del Convenio de Asociación No. CA-SM-01932-2025, y en el marco del acompañamiento técnico que adelanta el Departamento Nacional de Planeación – DNP, se evidenció la necesidad de efectuar un ajuste al esquema financiero y operativo del proyecto, con el propósito de garantizar su adecuada ejecución, sostenibilidad y coherencia con las condiciones aprobadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz, particularmente en lo relacionado con la estructuración y definición de los recursos aportados por el asociado en calidad de contrapartida, derivados del proceso competitivo adelantado.

Que, en virtud de lo anterior, el Departamento Norte de Santander presentó, en fecha 6 de noviembre de 2025, la solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, precisando que dicho ajuste no modifica los recursos aprobados con cargo al Sistema General de Regalías – Asignación para la Paz, ni los aportes en especie a cargo de la entidad territorial, y que, por el contrario, permite fortalecer la sostenibilidad técnica, operativa y financiera del proyecto en beneficio de las mujeres rurales víctimas del conflicto armado del municipio de El Carmen.

Que, la solicitud fue sustentada integralmente por el Departamento Norte de Santander, con el respaldo de la supervisión del proyecto, mediante la exposición de las razones técnicas, financieras y jurídicas que acreditan la necesidad, pertinencia y viabilidad del ajuste propuesto, en concordancia con los lineamientos establecidos en la normativa vigente del Sistema General de Regalías.

Que, en consecuencia, el ajuste fue presentado con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo y la ejecución eficiente del proyecto, así como la debida articulación de sus componentes financieros y operativos, razón por la cual se solicitó su registro y aprobación formal, en aras de salvaguardar el cumplimiento de los objetivos, el cronograma y los resultados esperados.

Que, el órgano colegiado de administración y decisión OCAD PAZ Departamento Nacional de Planeación dirección de gestión y promoción del SGR secretaría técnica mediante acuerdo No. 85

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **secmujer@nortedesantander.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

del 6 de febrero de 2026 en su ARTÍCULO 19° - aprobó el ajuste solicitado de conformidad con los artículos 4.5.1.1., 4.5.1.2., y literales a), b) y d) del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único del SGR, y el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020.

Que, la aprobación del mismo se estableció de la siguiente manera:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Municipio de El Carmen - SGR – Asignación para la paz – Vigencia 2024.	$ 8.942.924.565	$ 0	$ 8.942.924.565
Municipio de El Carmen - Aportes en especie – Vigencia 2024.	$ 128.000.000	$ 0	$ 128.000.000
Privada – Corporación IKIGAI – Recursos propios – Vigencia 2025.	$ 0	$ 128.000.000	$ 128.000.000
TOTAL, RECURSOS SGR	$ 8.942.924.565	$ 0	$ 8.942.924.565
TOTAL, GENERAL	$9.070.924.565	$ 128.000.000	$ 9.198.924.565

Que, se precisa que los recursos y/o fuente de financiación denominada: Municipio de El Carmen - SGR – Asignación para la paz – Vigencia 2024 por $ 8.942.924.565,00; incluyen el costo de la Interventoría al CONVENIO DE ASOCIACION No. CA-SM-01932-2025, el cual es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UNO PESOS MCTE ($236.378.161,00).

Que, como resultado del ajuste aprobado, se define que el valor total del convenio asciende a la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($8.962.546.404,00), financiado con las siguientes fuentes: **(i)** recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Paz por valor de $8.706.546.404,00 M/CTE; **(ii)** aportes del municipio de El Carmen en especie por valor de $128.000.000,00 M/CTE; y **(iii)** aportes del asociado ESAL – CORPORACIÓN IKIGAI, en calidad de contrapartida, por valor de $128.000.000,00 M/CTE.

Que, se hace necesario precisar que el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-SM-01932-2025, en su versión inicial, fue suscrito únicamente con cargo a los recursos del Departamento Norte de Santander y la contrapartida aportada por la entidad sin ánimo de lucro, sin incorporar de manera integral la estructura financiera definida y aprobada en el marco del Sistema General de Regalías – SGR; toda vez que no se incluyeron de forma expresa y detallada los aportes correspondientes al MUNICIPIO DE EL CARMEN (Norte de Santander), en su calidad de cofinanciador, particularmente

aquellos representados en aportes en especie, los cuales resultan indispensables para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, la debida articulación interinstitucional y el cumplimiento de los objetivos propuestos y fueron aprobados mediante el Acuerdo No. 76 del 23 de diciembre de 2024, en donde el OCAD Paz viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión bajo el código BPIN 20241301010135.

Que, en la contrapartida inicialmente presentada por el asociado, entidad sin ánimo de lucro – CORPORACIÓN IKIGAI, por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($128.000.000,00), se incluyeron algunos ítems que, de conformidad con el análisis realizado por la supervisión del convenio y la Oficina Asesora de Regalías del Departamento Norte de Santander, requieren ser ajustados, con el fin de garantizar su coherencia y alineación con el proyecto de inversión identificado con código BPIN 20241301010135, aprobado mediante Acuerdo No. 76 del 23 de diciembre de 2024 por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz.

Que, dichos ajustes fueron debidamente sustentados en la solicitud de creación y registro de ajustes presentada por el Departamento, y posteriormente evaluados y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz, a través de la Secretaría Técnica del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, mediante Acuerdo No. 85 del 6 de febrero de 2026.

Que, en consecuencia, se hace necesario ajustar e incorporar de manera definitiva en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-SM-01932-2025 los componentes que integran la contrapartida del asociado, en concordancia con las condiciones aprobadas por el OCAD Paz, a efectos de garantizar la adecuada ejecución del proyecto, la transparencia en la destinación de los recursos y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Que, el presente ajuste tiene por objeto armonizar el contenido del Convenio de Asociación No. CA-SM-01932-2025 con las condiciones aprobadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz y registradas en el Sistema General de Regalías – SGR, definiendo de manera clara, integral y definitiva la estructura de financiación del proyecto, precisando los componentes y alcance de los aportes a cargo de cada una de las partes, y fortaleciendo las condiciones de ejecución, seguimiento, supervisión e interventoría, en concordancia con los principios de planeación, coordinación, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario y procedente modificar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-SM-01932-2025, con el fin de asegurar la debida ejecución de los recursos públicos, la observancia de las condiciones aprobadas en el marco del Sistema General de Regalías, el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la adecuada articulación interinstitucional entre las entidades participantes.

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **secmujer@nortedesantander.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

Que, en fecha 04 de mayo de 2026 las partes suscriben la respectiva acta de inicio a la ejecución del Convenio de Asociación No. CA-SM-01932-2025, por ende, resulta oportuna ajustar el mismo de conformidad con lo aquí expuesto.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales ostentan la dirección general de los contratos y la responsabilidad de ejercer su control y vigilancia, así como la facultad de pactar y hacer uso de las cláusulas excepcionales, entre ellas las de interpretación, modificación y terminación unilateral, en los términos establecidos en la ley.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 16 de la misma ley establece que el ejercicio de dichas facultades tiene como finalidad prevenir la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la entidad, garantizando su prestación continua, eficiente y adecuada, en atención a los principios que rigen la función administrativa.

Que, además de lo anterior, tal como lo ha señalado la Sentencia C-300 de 2012, los contratos estatales están al servicio de los fines del Estado, razón por la cual es posible su modificación cuando ello resulte necesario para garantizar el interés general y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración. En este sentido, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales para modificar los contratos de común acuerdo o de manera unilateral, con el propósito de evitar la paralización o afectación grave del servicio y asegurar su prestación continua y eficiente.

Que, Colombia Compra Eficiente a través de sus conceptos a establecido CCE Concepto C-824 del 29 de noviembre de 2022: *(…) En este contexto, en concordancia con lo expuesto en el numeral 2.1 de este concepto, es claro que un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. (…).*

Que, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia constitucional y la doctrina emitida por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales se encuentran facultadas para introducir modificaciones a los contratos estatales, ya sea de mutuo acuerdo o en ejercicio de sus potestades excepcionales, cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, la adecuada prestación de los servicios a su cargo y la protección del interés general, siempre que dichas modificaciones no alteren la esencia del objeto contractual ni desconozcan los límites y condiciones previstos en el ordenamiento jurídico.

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **secmujer@nortedesantander.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

Que, en este contexto, las modificaciones que se introducen al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-SM-01932-2025 obedecen a la necesidad de ajustar sus condiciones financieras, técnicas y operativas conforme a lo aprobado en el marco del Sistema General de Regalías, sin que ello implique una variación sustancial del objeto contractual, si no, por el contrario, una medida orientada a garantizar su adecuada ejecución, la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Que, en atención a las anteriores consideraciones y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado colombiano, se pacta el siguiente Clausulado que Modifica el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-SM-01932-2025, acto que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE: El presente Modificatorio tiene por objeto adoptar, formalizar e incorporar al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-SM-01932-2025 los ajustes de carácter técnico, financiero y operativo del proyecto de inversión identificado con código BPIN 20241301010135, de conformidad con las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan su procedencia, y en armonía con lo aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz mediante Acuerdo No. 85 del 6 de febrero de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: Aclárese la cláusula correspondiente al valor del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-SM-01932-2025 y adóptese las fuentes de financiación definitiva del mismo, de conformidad con lo aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz mediante Acuerdo No. 85 del 6 de febrero de 2026, la cual quedará así:

> El valor total del convenio será la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($8.962.546.404,00). Las fuentes de financiación del convenio se establecen de la siguiente manera: **a)** Recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Paz: La suma **de OCHO MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($8.706.546.404,00)**, recursos a cargo del Departamento Norte de Santander para la ejecución del convenio. **b)** Municipio de El Carmen (Norte de Santander): Aportes en especie por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($128.000.000,00), en calidad de cofinanciador del proyecto. **c)** Asociado – CORPORACIÓN IKIGAI: Aportes en calidad de contrapartida por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($128.000.000,00), conforme a los componentes definidos en el presente modificatorio.

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **secmujer@nortedesantander.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: Las fuentes de financiación aquí establecidas deberán ejecutarse en estricta concordancia con el proyecto de inversión identificado con código BPIN 20241301010135 y con las condiciones aprobadas en el marco del Sistema General de Regalías – SGR. Así mismo, su ejecución deberá observar integralmente las disposiciones contenidas en el Convenio Interadministrativo No. CA-SM-03493-2025, suscrito entre el Departamento Norte de Santander y el Municipio de El Carmen, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la ejecución del citado proyecto, particularmente en lo relacionado con su aporte en especie.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos fiscales, de registro presupuestal y de publicidad en la plataforma SECOP II, el valor del convenio corresponderá a la suma de OCHO MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($8.706.546.404,00), equivalente a los recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Paz, y que están a cargo del Departamento Norte de Santander como entidad ejecutora. Lo anterior, en consideración a que los aportes del Municipio de El Carmen y del asociado – CORPORACIÓN IKIGAI, se realizan en especie y/o sin situación de fondos, razón por la cual no ingresan al presupuesto de gastos del Departamento, sin perjuicio de su reconocimiento como parte integral del valor total del convenio y de su sujeción a las obligaciones de ejecución, seguimiento y control correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA. INCORPORACIÓN DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO: Incorporar de manera expresa al MUNICIPIO DE EL CARMEN (Norte de Santander) como cofinanciador del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-SM-01932-2025, precisando que sus aportes en especie hacen parte integral de la estructura financiera del convenio, conforme a lo aprobado mediante el Acuerdo No. 76 del 23 de diciembre de 2024 del OCAD Paz y su respectivo ajuste. **PARÁGRAFO:** Los aportes en especie deberán ejecutarse conforme a las condiciones técnicas del proyecto aprobado y serán objeto de seguimiento por parte de la supervisión e interventoría.

CLÁUSULA CUARTA. AJUSTE DE LA CONTRAPARTIDA DEL ASOCIADO: Modifíquese y precísense los componentes de la contrapartida a cargo de la CORPORACIÓN IKIGAI, por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($128.000.000,00), de conformidad con lo aprobado mediante Acuerdo No. 85 del 6 de febrero de 2026 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz. En tal sentido, las Partes acuerdan ajustar formalmente las actividades que integran el compromiso de contrapartida, tanto en dinero como en especie, asumido por la CORPORACIÓN IKIGAI, manteniendo inalterado su valor total, pero modificando

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: secmujer@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

su destinación y alcance, en coherencia con el proyecto de inversión identificado con código BPIN 20241301010135 y con las condiciones aprobadas en el marco del Sistema General de Regalías.

Los recursos correspondientes a la contrapartida del asociado se destinarán exclusivamente a la ejecución de las actividades definidas como fuente de financiación privada, conforme a lo aprobado en la Sesión No. 85 del 6 de febrero de 2026 del OCAD Paz, y en concordancia con los ajustes técnicos validados por la supervisión del convenio. En consecuencia, se deja constancia de que el valor de la contrapartida no se modifica, limitándose el presente ajuste a la redefinición de las actividades, ítems y componentes que la integran, los cuales harán parte integral del presente modificatorio, y se detallan así:

ÍTEMS	UND	CANT	VALOR UNITARIO	No. DE MESES	TOTAL
Servicio de alquiler de Espacio con Capacidad 300 personas (Incluye sillas, mesa y video beam). El ajuste de este ítem busca ampliar la cantidad de encuentros de socialización del proyecto de 2 a 4 eventos a fin de facilitar a las beneficiarias la asistencia a los mismos en puntos cercanos a su unidad productiva en zona rural del municipio. Para ello, se proponen realizar 4 eventos de socialización. Dos (2) para las beneficiarias pertenecientes a las Zona Sur y otros dos (2) para las pertenecientes Zona centro. Estos encuentros buscan dar a conocer y socializar el cronograma de ejecución y las fases en las que se ejecutará el proyecto, los documentos de formalización requeridos, los compromisos, beneficios y responsabilidades adquiridas como beneficiarias. Así mismo, se invita hacer parte los representantes de las Juntas Zona sur y centro, la mesa comunitaria municipal de la ART y la alcaldía municipal a fin que conozcan la trazabilidad del proyecto. Finalmente, se debe tener en cuenta que tal como quedó en el presupuesto inicialmente aprobado será la entidad territorial del municipio de El Carmen con recursos en especie quien aportará el alquiler del espacio para la realización de dos (2) eventos, por su parte, con la inclusión de una nueva fuente "otros" se financiarán los otros dos (2) eventos. Lo anterior, sin que se modifique el valor financiado inicialmente por fuente de Regalías Paz.	Número	2	$2.500.000	N/A	$5.000.000
Personal Logístico: El ajuste de este ítem tiene como finalidad ampliar la capacidad de personal de 2 a 4 personas que apoyen la realización de los cuatro (4) eventos propuestos en el ajuste. En este sentido, en el presupuesto inicialmente	Número	2	$3.500.000	1	$7.000.000

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **secmujer@nortedesantander.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

aprobado se proyectó que la entidad territorial del municipio de El Carmen con recursos en especie dispondrá de dos (2) personas contratadas durante 1 mes para la realización de la labor convocatoria de participantes y organización de los eventos de divulgación. Siendo así que, con el ajuste serán contratadas dos (2) personas más para apoyar en la realización de los cuatro (4) eventos de socialización, para un total de cuatro (4) personas contratadas para dicha actividad. Finalmente, estas personas adicionales propuestas en el ajuste serán financiadas con la inclusión de una nueva fuente "otros". Sin que se modifique el valor financiado inicialmente por fuente de Regalías Paz. El perfil del profesional será el que ya se encuentra estipulado para esta actividad en el documento técnico del proyecto.					
Acompañamiento al servicio de asistencia técnica agropecuaria para la implementación del proceso de producción avícola. El ajuste de este ítem busca brindar acompañamiento a las 230 beneficiarias del proyecto durante los doce (12) meses que tiene de duración la actividad según como lo establece el cronograma del proyecto, así como, ampliar la capacidad de personal, siendo que, en el presupuesto inicialmente aprobado dicho acompañamiento solo tendrá una duración de ocho (8) meses que será llevado a cabo por un (1) profesional. En este sentido, la entidad territorial del municipio de El Carmen pondrá a disposición con recursos en especie como ya se encuentra aprobado en el presupuesto inicial, un (1) profesional contratado a fin que acompañe durante los ocho (8) primeros meses la implementación de todo el proceso productivo. Ahora, con el ajuste propuesto será contratado un (1) profesional adicional que realice acompañamiento por el total de doce (12) meses, con ello, se busca ampliar la capacidad instalada para el acompañamiento dado la situación por la que atraviesa el municipio, no solo durante los 8 meses inicialmente contemplados, sino en los cuatro meses restantes. Siendo que, se hace importante tener en cuenta que en los últimos meses es donde se realizarán mediciones de resultados posterior a la entrega de los activos productivos de los que trata la actividad 3 y que no existe ninguna otra actividad dentro del proyecto establecida para tal fin. Finalmente, el personal adicional propuesto en el ajuste será financiado con la inclusión de una nueva fuente "otros", sin que se modifique el valor inicialmente financiado por fuente de Regalías	Número	1	$3.500.000	12	$42.000.000

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **secmujer@nortedesantander.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

Paz. El perfil del profesional será el que ya se encuentra estipulado para esta actividad en el documento técnico del proyecto.					
Acompañamiento a la asistencia técnica agroempresarial. El ajuste de este Ítem busca brindar acompañamiento a las beneficiarias durante los doce (12) meses de la actividad según como lo establece el cronograma del proyecto, siendo que, en el presupuesto inicialmente aprobado solo tendrá una duración de seis (6) meses de acompañamiento. Ahora, resulta necesario ampliar el tiempo de acompañamiento ya que es fundamental hacer seguimiento a las beneficiarias en la implementación de las acciones de su plan de negocio una vez terminado el proceso formativo, así como, brindar recomendaciones de mejora que fortalezcan la generación de ingresos. En este sentido, la entidad territorial del municipio de El Carmen pondrá a disposición con recursos en especie como ya se encuentra aprobado en el presupuesto inicial un (1) profesional contratado por la alcaldía por el periodo de 6 meses para el acompañamiento durante el proceso formativo a fin de orientar y convocar en cada encuentro a las beneficiarias del proyecto. Ahora, con el ajuste propuesto serán contratada una (1) profesional adicional que realice acompañamiento por los seis (6) meses restantes, para un total de los doce (12) meses de ejecución que dura la actividad. Finalmente, el personal adicional propuesto en el ajuste será financiado con la inclusión de una nueva fuente "otros", sin que se modifique el valor inicialmente financiado por fuente de Regalías Paz. El perfil del profesional será el que ya se encuentra estipulado para esta actividad en el documento técnico del proyecto.	Número	1	$4.000.000	6	$24.000.000
Personal de compras e inventario. Honorario de personal durante 8 meses. Este personal realizará las compras relacionadas con el suministro de insumos y herramientas propias de la actividad "4 Implementar sistemas agropecuarios sostenibles a través de la dotación de activos productivos para la producción de huevo" y "3.2 Poner en marcha un punto físico para la selección, clasificación, empaque y comercialización de producción de huevos". La importancia de este personal radica en la cantidad de insumos y herramientas que deben ser comprados, almacenados y entregados en diferentes periodos de tiempo y puntos de distribución. En este sentido, se debe tener en	Und	2	$3.125.000	8	$50.000.000

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **secmujer@nortedesantander.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

cuenta que las compras de la actividad 3 deben entregarse en los 3 primeros meses, ahora, si bien es cierto según cronograma los insumos de la actividad 4 tienen una duración de 3 meses y se entregan en el segundo trimestre del proyecto, a fin de dar cumplimiento al cronograma se debe planificar, comprar y almacenar con antelación, así mismo, dar soporte a reclamaciones, comunicaciones y garantías con el proveedor (si se requiere) mínimo 2 meses posterior a la entrega, para un total de ocho (8) meses de duración de la actividad. Finalmente, este personal adicional propuesto en el ajuste será financiadas con la inclusión de una nueva fuente "otros", sin que se modifique el valor financiado inicialmente por fuente de Regalías Paz. Ahora, respecto al valor unitario se estableció con valores de referencia de acuerdo a la Resolución 0001 del 2025 del Ministerio de Trabajo "Por la cual se adopta la tabla de fijación de honorarios y valoración de requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".					
TOTAL, VALOR CONTRAPARTIDA DE LA CORPORACIÓN IKIGAI					**$128.000.000**

PARÁGRAFO PRIMERO. RECURSO HUMANO ADICIONAL: El incremento del recurso humano requerido para el desarrollo de las actividades de socialización, asistencia técnica y apoyo logístico será financiado en su totalidad con cargo a los aportes de la fuente de financiación privada, asumidos por la CORPORACIÓN IKIGAI en cumplimiento de su compromiso de contrapartida, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente modificatorio. El personal vinculado deberá cumplir estrictamente con los perfiles profesionales, experiencia y demás requisitos definidos en los documentos técnicos ajustados del proyecto de inversión aprobado, garantizando la idoneidad y calidad en la ejecución de las actividades previstas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La contrapartida deberá ejecutarse conforme a los ítems, actividades y condiciones técnicas ajustadas y aprobadas en el marco del Sistema General de Regalías, los cuales hacen parte integral del presente modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA. INTERVENTORÍA: La ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-SM-01932-2025 continuará sujeta a las condiciones de supervisión establecidas en su cláusula novena. No obstante, y en cumplimiento de las disposiciones del proyecto aprobado en el marco del Sistema General de Regalías – SGR, el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio se realizará a través de interventoría externa contratada por EL DEPARTAMENTO, conforme a la normatividad vigente aplicable. En tal sentido, la interventoría del proyecto fue contratada con cargo a los recursos del SGR, mediante el Concurso de Méritos

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **secmujer@nortedesantander.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

Abierto No. CMA-SM-02925-2026, el cual fue adjudicado al CONSORCIO MUJERES RURALES EL CARMEN, integrado por INTERVENSA S.A.S. (50%) y CONSTRUCOLING S.A.S. (50%), representado legalmente por MIGUEL ÁNGEL MOLINA PICÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.092.174.562 de Ocaña (Norte de Santander), por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($236.378.161,00). En consecuencia, las partes dejan constancia de que el contrato de interventoría correspondiente fue suscrito y se encuentra identificado con el No. CMA-SM-02925-2026, siendo este el instrumento a través del cual se ejercerá el control y seguimiento integral a la ejecución del convenio, sin perjuicio de las funciones de supervisión a cargo del Departamento Norte de Santander.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se obligan a cumplir de manera integral, oportuna y eficiente con los aportes, actividades y compromisos establecidos en el presente modificatorio, en estricta concordancia con el proyecto de inversión aprobado y sus ajustes, garantizando la adecuada ejecución de los recursos, la observancia de la normatividad aplicable y el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores previstos. Así mismo, deberán asegurar la debida articulación técnica, administrativa y financiera entre las fuentes de financiación, así como el acatamiento de las directrices impartidas por la supervisión y la interventoría, en el marco del Sistema General de Regalías.

CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS: La CORPORACIÓN IKIGAI, en su calidad de asociado, se obliga a ampliar, ajustar y/o prorrogar la garantía única de cumplimiento constituida a favor del Departamento Norte de Santander, con ocasión de la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-SM-01932-2025, adjudicado mediante acto de fecha 12 de junio de 2025. Lo anterior, en atención a las modificaciones introducidas mediante el presente documento, particularmente en lo relacionado con el valor, las fuentes de financiación, la estructura de aportes y las condiciones de ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el asociado deberá garantizar la vigencia, suficiencia y cobertura de la garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y cuyas pólizas estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, en la cual figure como beneficiario el Departamento Norte de Santander y como afianzado la CORPORACIÓN IKIGAI, amparando los riesgos previstos en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-SM-01932-2025 y sus modificaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. <u>RATIFICATORIA:</u> Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-SM-01932-2025, suscrito el 23 de julio

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **secmujer@nortedesantander.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

de 2025, que no han sido objeto de modificación mediante el presente acto, continúan vigentes en su integridad y en los mismos términos originalmente pactados. Las partes dejan expresa constancia de que los ajustes introducidos mediante el presente modificatorio no implican variación del objeto contractual ni del alcance del proyecto de inversión, manteniéndose inalterados los objetivos generales y específicos, los productos esperados y la localización geográfica aprobada. En consecuencia, todas aquellas disposiciones del convenio original y del proyecto aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz mediante Acuerdo No. 76 del 23 de diciembre de 2024, que no hayan sido modificadas de manera expresa en este documento, permanecerán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

Las partes suscriben el presente documento a través de medio físico para que se incluya en el expediente contractual, además de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Por EL DEPARTAMENTO:

ANGELICA MARIA CAMACHO PINTO
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
Gobernación de Norte de Santander

POR EL ASOCIADO:

WALTHER MENDEZ RINCON
RL CORPORACIÓN IKIGAI
Nit.: 901.121.691-7

Vo.Bo.: MIGUEL ANGEL MOLINA PICON
RL / Contratista Interventor
CONSORCIO MUJERES RURALES EL CARMEN

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Marvin Contreras Cardenas	Abogado Contratista	
Revisión Jurídica:	Marvin Contreras Cardenas	Abogado Contratista	
Revisión técnica:	Jorge Andrés Balaguera Torrado	Profesional Secretaría de la Mujer y Equidad de Genero	
Aprobó:	Angelica María Camacho	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **secmujer@nortedesantander.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co